



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 532 – MPM

Moyobamba, 13 de setiembre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial en sesión ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2022, ha visto, el Dictamen Mixto N° 13-2022-MPM/CM-CPyS-CPPyDI, emitido por la Comisiones de Población y Salud, y de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de fecha 5 de setiembre de 2022, que opinan favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, en estricto cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, se sirva aprobar el Proyecto de Ordenanza de modificación del Art. 6° de la Ordenanza N° 101-MPM, del 12 de mayo del año 2005 - Ordenanza de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Carrizal, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31079, actualizando el monto de asignación de recursos en la suma ascendente al 50% de la UIT vigente, correspondiéndole a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asumir la suma mensual de 29.53% del 50% de una UIT vigente al momento de la transferencia; y a la Municipalidad Distrital de Jepelacio el 70.47% del 50% de una UIT vigente al momento de la transferencia. Asimismo, aprobar la actualización de la dieta del Alcalde la Municipalidad del Centro Poblado Carrizal, en mérito a lo señalado en el Informe Legal N° 148-2022-MPM/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los artículos 38, 39 y 40 de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades; así también los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por tanto, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 131° de la Ley N° 27972 modificada por Ley No. 31079, establece que, **"La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales"**. Bajo dicho contexto, la Municipalidad del Centro Poblado de Carrizal, corresponde a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Jepelacio y conforme está indicado en el punto b) de las recomendaciones del Informe No. 002-2022-GM/MDJ del 25 de enero del 2022 – expedido por la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, la dieta de un regidor de la citada municipalidad asciende a la suma de S/. 390.00;

Que, mediante Ordenanza N° 101-MPM del 12 de mayo del 2005 - se dispuso la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Carrizal, así como la delegación de las funciones que se detallan en el artículo cuarto de la referida ordenanza, sin que se haya incluido una asignación presupuestal mensual, para el desempeño efectivo de las funciones delegadas;

Que, para los efectos de cumplir con lo normado en el inciso primero (1) del Artículo 133° de la Ley No. 27972 modificada por Ley No. 31079, que norma lo siguiente: **"Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT"**, se hace necesario actualizar el Art. 4to de la Ordenanza No. 101-MPM del 12 de mayo del 2005 – creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Carrizal -Jepelacio;

Que, siendo así corresponde a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asumir la suma mensual de S/ 2,300.00 (Dos mil trescientos con 00/100), para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados a la Municipalidad del Centro Poblado de Carrizal – Jepelacio;

Que, mediante la presente Ordenanza Municipal se dispone la modificación Art. 4to de la Ordenanza No. 101-MPM del 12 de mayo del 2005 – creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Carrizal -Jepelacio, para proceder con la inclusión del concepto de la Dieta Mensual a favor del Alcalde del Centro Poblado, así como a la actualización de los recursos económicos asignados para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados de la Municipalidad del Centro Poblado de Carrizal – Jepelacio;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 532 – MPM

Que, mediante Nota Informativa N° 132-2022-MPM-GDS/APC, de fecha 23 de junio de 2022, el encargado del área de Participación Ciudadana, remite al Gerente de Desarrollo Social el Informe Técnico N° 043-2022-MPM-GDS/JFRG, donde se concluye y/o recomienda lo siguiente:

- 1) Efectuar la modificación de la Ordenanza N° 101-MPM del 12 de mayo del 2005, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, modificada por Ley N° 31079, en lo relacionado:
 - a) Sobre las dietas a percibir por el alcalde del Centro Poblado Carrizal, conforme lo señala el artículo 131° de la Ley N° 27972 modificada por Ley N° 31079
 - b) Sobre el monto del recurso económico destinado para las funciones, y servicios públicos delegados al Centro Poblado Carrizal, en aplicación a lo normado en el inciso primero (1) del Artículo 133° de la Ley N° 27972 modificada por Ley N° 31079.
- 2) Solicitar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la elaboración del informe sobre el impacto presupuestal a la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con relación a la modificación de la Ordenanza N° 101-MPM del 12 de mayo del 2005, conforme a los términos del presente informe.
- 3) Previamente a la emisión de la Ordenanza Municipal disponiendo modificación d de la Ordenanza N° 101-MPM del 12 de mayo del 2005, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, debe emitir el informe legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 125-2022-MPM/GM/GPPyDI/RRPG, de fecha 4 de agosto del 2022 el Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística, concluye que la propuesta de modificación parcial, adicionando los centros poblados de Pacaypite y Carrizal del distrito de Jepelacio suman a 15 (quince) Ordenanzas Municipales que aprueban las adecuaciones y creaciones de las municipalidades de los centros poblados en la Provincia de Moyobamba, genera un impacto presupuestal de S/ 375,500.00 (Trescientos setenta y cinco mil quinientos con 00/100 soles) en un 647.92% con respecto al presupuesto total asignado en la específica de gasto transferencias a centros poblados, lo que significa dejar de ejecutar proyectos de inversión o brindar los servicios públicos municipales a la población. Cabe señalar que los centros poblados vienen recibiendo un presupuesto de S/ 26,550.84 (Veintiséis mil quinientos cincuenta con 84/100 soles) conforme a lo previsto en las ordenanzas de adecuación vigentes. Del análisis realizado, se puede afirmar que la ejecución del presupuesto en la específica de gasto Transferencias de Recursos a los Centros Poblados es DEFICIENTE, toda vez que en promedio el presupuesto asignado, se ejecuta al 46%, durante los periodos 2019, 2020 y 2021 con respecto al presupuesto asignado, evidenciándose saldos presupuestales no ejecutados, por lo tanto, incrementar mayor presupuesto generaría desequilibrio en el marco presupuestal y la calidad del gasto público de la entidad;

Que mediante Nota Informativa N° 3127-2022-MPM/GPPyDI, de fecha 10 de agosto del 2022, el Gerente (e) de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, informa al Gerente Municipal que su despacho garantiza la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA respecto al monto a transferir de parte de nuestra entidad, sin embargo es necesario que los montos cuya transferencia están a cargo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, sean requeridos a dicha municipalidad, ya que ellos deberán garantizar la disponibilidad presupuestaria por el monto que les corresponde transferir según el cuadro anteriormente detallado, ya que la disponibilidad de dichos recursos por parte de la Municipalidad Distrital de Jepelacio es necesario para poder cumplir con la implementación de la mencionada Ley, teniendo en cuenta que esta disponibilidad presupuestal deberá ser otorgada en el momento que se actualice las ordenanzas enmarcadas en lo estipulado en la Ley N° 31079. De igual manera se hace necesario poner énfasis respecto a la rendición de estos recursos que serán transferidos, así como la rendición de las dietas. Por lo que esta gerencia recomienda que dichos mecanismos de rendición se establezcan de manera clara en un artículo de las ordenanzas y que posteriormente esta sea reglamentada por la entidad o se establezca una directiva de rendición de las transferencias realizadas a las municipalidades de los centros poblados;

Que, según Informe Legal N° 148-2022-MPM/OAJ, de fecha 25 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye: Es procedente pasar a sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se apruebe el Proyecto de Ordenanza de modificación del Art. 6to de la Ordenanza N° 101-MPM, del 12 de mayo del año 2005 - Ordenanza de Creación de la Municipalidad del centro poblado Carrizal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 133° de la Ley N° 27972, modificada por la Ley 31079. Esto es, fijando el monto de asignación de recursos en la suma ascendente al 50% de la UIT vigente, correspondiendo a la Municipalidad Provincial de Moyobamba, asumir el S/ 29.53 % del 50% de una UIT vigente y a la Municipalidad Distrital de Jepelacio el 70.47 % del 50% de una UIT vigente, de forma mensual; así como la dieta del Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Carrizal por el monto de S/ 390.00, monto que corresponde abonar a la Municipalidad Distrital de Jepelacio. Asimismo, indica que, deberá remitirse a través de la Oficina de Secretaría General todo lo actuado a la Comisión de Regidores para realizar la evaluación correspondiente en estricto cumplimiento de lo estipulado en el R.I.C. de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 532 – MPM



Municipalidad Provincial de Moyobamba, brindándole el soporte técnico y legal que corresponda para la toma de decisión. Finalmente, derivar el expediente a Secretaría General, a efectos de que se continúe con el trámite para ser debatido en sesión de concejo;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Concordante con el numeral 7) del artículo 9° en el cual se establece que corresponde al consejo municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 193-2022-MPM/A, de fecha 9 de setiembre de 2022, se carga al señor Regidor, Wildor Naval Serrano, el despacho de Alcaldía, por los días 12 y 13 de setiembre de 2022, con todas las facultades administrativas, ejecutivas y de representación propias del cargo;

Que, estando a lo expuesto, al Dictamen Mixto N° 13-2022-MPM/CM-CPyS-CPyDI, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 101 - MPM DEL 12 DE MAYO DEL 2005 – CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CARRIZAL –JEPELACIO

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Art. 6to de la Ordenanza No. 101-MPM, del 12 de mayo del 2005 – Ordenanza de Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Carrizal - Jepelacio, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°. RECURSOS: *Asígnese mensualmente a la municipalidad distrital del Centro Poblado de Carrizal – Jepelacio, los montos de dinero que resultará de la aplicación de la presente ordenanza, así como:*

- OTORGAR** una dieta mensual a favor del alcalde de la municipalidad del Centro Poblado de Carrizal – Jepelacio, ascendente a la fijada para los regidores de la municipalidad distrital de Jepelacio, con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Jepelacio.
- TRANSFERIR** recursos a favor de la municipalidad del Centro Poblado de Carrizal – Jepelacio, para el cumplimiento de la funciones y prestaciones de servicios públicos locales delegados ascendente al valor del 50% de la UIT vigente a la fecha de transferencia, dicho monto se financiará con cargo a los recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional de libre disponibilidad de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE y déjese sin efecto cualquier disposición normativa y/o administrativa que se oponga y/o limite la ejecución y/o cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la implementación de lo dictado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente ordenanza a las demás áreas administrativas involucradas para conocimiento y su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario que asegure de manera indubitable su publicidad sin perjuicio de lo propio en el portal institucional www.munimoyobamba.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Wildor Naval Serrano
ALCALDE (e)